



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 1986

Número 134

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 27 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería.

2399

##### CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 30 de mayo de 1986, por la que se convocan becas para estudios y ayudas económicas para actividades formativas en materia de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas.

2401

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de contratación de obras con sus proyectos.

2403

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de mayo de 1986, por la que se aprueba previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Yecla y Lorca.

2403

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 30 de mayo de 1986, por la que se deniega previamente la

autorización de construcción en suelo no urbanizable de Las Torres de Cotillas. Expte. 122/86.

2404

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 30 de mayo de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia.

2404

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: don José Ortiz Verdú.

2404

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Murcia. Expediente de «Adhesión» de convenio colectivo de trabajo para «Viajes Barceló, S. L.».

2405

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

|                                                                              |      |                                                                                             |      |
|------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|                                                                              |      | Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 106 de 1986.                | 2409 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 678 de 1981. | 2409 | Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.555 de 1981.              | 2410 |
| Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 96 de 1985.        | 2409 | Primera Instancia número número Dos de Cartagena. Expediente de dominio número 176 de 1986. | 2410 |

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

|                                                                      |      |                                                                                                                                                                                                                       |      |
|----------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|                                                                      |      | CARTAGENA. Solicitud de licencia para la Instalación de café-bar y apartamentos turísticos.                                                                                                                           | 2411 |
| SAN JAVIER. Tribunal oposición dos plazas de la Policía Municipal.   | 2411 | MURCIA. Aprobación definitiva de las bases del concurso para la formulación y ejecución de un programa de actuación urbanística en el Sector VI' de Suelo Urbanizable no Programado y convocatoria de dicho concurso. | 2411 |
| TORRE PACHECO. Devolución de fianza a doña Ascensión Sánchez García. | 2411 |                                                                                                                                                                                                                       |      |

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

|                                                                                                             |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Comunidad de Regantes «La Costera»-Carrascoy. Convocando a Junta General.                                   | 2412 |
| Caja Rural Provincial de Murcia. Convocando a Asamblea General Extraordinaria.                              | 2412 |
| Heredamiento de la Acequia de Aljada. Puesto al cobro el reparto en las oficinas de la Junta de Hacendados. | 2412 |
| Caja Rural del Mediterráneo. Convocando a Asamblea General Ordinaria.                                       | 2412 |

### TARIFAS

| Suscripciones     | Ptas.  | 6% IVA | Total  |  | Números sueltos | Ptas. | 6% IVA | Total |
|-------------------|--------|--------|--------|--|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual             | 13.750 | 825    | 14.575 |  | Ordinarios      | 66    | 4      | 70    |
| Aytos. y Juzgados | 3.300  | 198    | 3.498  |  | Atrasados año   | 82    | 5      | 87    |
| Semestral         | 8.250  | 495    | 8.745  |  | Años anteriores | 110   | 7      | 117   |



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

670 **ORDEN** de 27 de mayo de 1986, de la **Consejería de Hacienda y Administración Pública**, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería.

Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el Decreto 40/1986, de 11 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el propio Decreto faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación de lo previsto en el mismo. Al propio tiempo, la citada Ley de Gobierno y de la Administración Pública, establece en su artículo 25 que la creación de unidades inferiores corresponde al respectivo Consejero.

Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 40/1986, de 11 de abril, en relación con el artículo 9 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, autoriza la modificación de los Catálogos de Puestos de Trabajo que resulten alterados por lo dispuesto en el Decreto 7/1986, de 31 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

La presente Orden viene a completar la configuración orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el marco de las disposiciones legales a que se ha hecho referencia, coincidiendo, en cuanto a puestos de estructura se refiere, con la Relación de Puestos de Trabajo elaborada por la Consejería para sustituir a los Catálogos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 de la citada Ley 1/1986, de 27 de enero.

Se incluye en la misma el desarrollo de la estructura de la Imprenta Regional de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1985, de 10 de julio, por la que se crea dicho Organismo y en el artículo 2.2. de la Ley 3/198, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia en su artículo 25.3,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Gabinete Técnico del Consejero se estructura en las siguientes Unidades:

1. Dirección del Programa de Coordinación y Control de Puestos de Trabajo.
2. Adjuntía a la Dirección del Programa.
3. Dos Asesorías Técnicas.

**Artículo segundo.**—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Unidades:

1. Oficialía Mayor.
  - 1.1. Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.
  - 1.2. Centro de Documentación e Información.
  - 1.3. Jefatura de Grupo.
2. Servicio de Estudios e Informes.
  - 2.1. Sección de Disposiciones Generales.
  - 2.2. Sección de Informes.
  - 2.3. Asesoría Técnica.
  - 2.4. Negociado de Documentación.
3. Servicio Jurídico-Administrativo.
  - 3.1. Sección de Personal.
    - Negociado de Habilitación.
    - Negociado de Personal.
  - 3.2. Sección de Gestión Administrativa.
    - Negociado de Patrimonio y Asuntos Generales.
    - Negociado de Contratación.
    - Negociado de Coordinación.
4. Servicio Económico-Presupuestario.
  - 4.1. Sección de Gestión Económica.
    - Negociado de Gastos Corrientes.
    - Negociado de Gastos de Inversión.
  - 4.2. Asesoría Técnica de Programación y Control Presupuestario.
  - 4.3. Jefatura de Grupo.
5. Centro Regional de Informática.
  - 5.1. Dirección Técnica.
  - 5.2. Dirección Administrativa.
    - Negociado de Administración.
6. Gerencia del Parque Móvil Regional.
  - 6.1. Negociado de Administración y Oficina Presupuestaria.
    - Jefatura de Grupo de Administración.
  - 6.2. Asesoría Técnica.
7. Jefatura de Grupo.

**Artículo tercero.**—La Dirección Regional de Administración Local se estructura en las siguientes Unidades:

1. Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales.

- 1.1. Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.
  - Dos Direcciones de Programa.
  - Asesoría Técnica.
- 1.2. Sección de Régimen Local.
  - Negociado de Régimen Local.
- 1.3. Negociado de Coordinación Administrativa.
  - Jefatura de Grupo.
2. Servicio de Planes de Cooperación Local.
  - 2.1. Sección Técnica.
    - Negociado de Obras I.
    - Negociado de Obras II.
  - 2.2. Sección de Gestión Administrativa.
    - Negociado de Cooperación Municipal.
    - \* Jefatura de Grupo.
    - Negociado de Planes.
  - 2.3. Sección Económica.
    - Negociado de Servicios Generales.
3. Sección de Actividades Clasificadas.
  - Negociado de Actividades Clasificadas.

Artículo cuarto.—La Dirección Regional de Economía y Programación se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Estudios y Previsión Económica.
  - 1.1. Sección de Estudios.
    - Negociado de Estudios Comunitarios.
  - 1.2. Sección de Coordinación con la Política Económica del Estado.
2. Servicio de Programación Económica Regional.
  - 2.1. Asesoría Técnica de Programación Económica.
  - 2.2. Asesoría Técnica de Inversiones Públicas.
3. Oficina Regional de Estadística y Documentación.
  - 3.1. Asesoría Técnica de Informática Técnica.
  - 3.2. Asesoría Técnica de Informática.

Artículo quinto.—La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio se estructura en las siguientes Unidades:

1. Sección de Coordinación Administrativa.
2. Servicio de Presupuestos Generales de la Comunidad.
  - 2.1. Sección Primera de Presupuestos.
    - Negociado 1.º.
    - Negociado 2.º.
  - 2.2. Sección Segunda de Presupuestos.
    - Negociado.
3. Servicio de Política Financiera.
  - 3.1. Sección de Coordinación Financiera.

- 3.2. Sección de Planificación y Gestión Financiera.
  - Negociado 1.º.
  - Negociado 2.º.
4. Tesorería Regional.
  - 4.1. Sección de Tesorería.
    - Negociado de Recaudación.
    - Jefatura de Grupo de Tesorería.
  - 4.2. Sección de Caja.
    - Negociado de Caja.
5. Servicio de Patrimonio.
  - 5.1. Sección de Inventario y Régimen Patrimonial.
    - Negociado de Formalización y Regularización Registral.
    - Negociado de Inmuebles y Valoraciones.
  - 5.2. Sección de Coordinación Patrimonial.
    - Negociado de Informes.
  - 5.3. Sección de Obras y Conservación.
    - Negociado de Obras y Conservación.

Artículo sexto.—Hasta que se establezca la estructura orgánica de la Dirección Regional de Tributos, se integran en la misma las siguientes Unidades:

1. Dirección de Programa de Asuntos Tributarios.
2. Dos Asesorías Técnicas.

Artículo séptimo.—La Intervención Regional se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Fiscalización y Control de Gestión.
  - 1.1. Sección Fiscal.
    - Negociado 1.º.
    - \* Jefatura de Grupo.
    - Negociado 2.º.
    - Negociado 3.º.
    - \* Jefatura de Grupo.
  - 1.2. Sección de Contabilidad.
    - Negociado 1.º.
    - \* Jefatura de Grupo.
    - Negociado 2.º.
    - \* Jefatura de Grupo.
    - Negociado 3.º.
    - \* Jefatura de Grupo.
2. Servicio de Control Financiero.
  - 2.1. Sección de Auditoría.
    - Negociado 1.º.
    - Negociado 2.º.
3. Las Intervenciones Delegadas que se determinen en el correspondiente Catálogo de Puestos de Trabajo, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.

Artículo octavo.—La Dirección Regional de la Función Pública se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Gestión.
  - 1.1. Sección Primera de Personal.
    - Negociado de Gestión I.
    - Negociado de Gestión II.
  - 1.2. Adjuntía a la Sección Primera de Personal.
  - 1.3. Sección Segunda de Personal.
  - 1.4. Sección de Acción Social.
    - Negociado de Gestión Social.
    - Negociado de Seguridad Social.
  - 1.5. Negociado de Registro de Personal.
  - 1.6. Seis Jefaturas de Grupo.
2. Servicio de Estudios y Selección de Personal.
  - 2.1. Sección de Programación y Estudios.
  - 2.2. Sección de Selección y Formación.
    - Negociado de Selección y Formación.
  - 2.3. Asesoría Técnica Jurídico-Administrativa.
  - 2.4. Asesoría Técnica Económico-Retributiva.
  - 2.5. Negociado de Régimen Retributivo.

Artículo noveno.—La Inspección General de Servicios se estructura en las siguientes Unidades:

1. Dirección.
2. Los Inspectores Generales que se determinen en el correspondiente Catálogo de Puestos de Trabajo, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.
3. Jefatura de Grupo.

Artículo décimo.—El Organismo Autónomo «Imprenta Regional de Murcia» se estructura en las siguientes Unidades:

1. Gerencia.
  - 1.1. Asesoría Técnica.
  - 1.2. Negociado de Gestión Administrativa.
  - 1.3. Negociado de Asuntos Generales.
  - 1.4. Jefatura de Grupo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

### Consejería de Cultura y Educación

671 **ORDEN** de 30 de mayo de 1986, por la que se convocan becas para estudios y ayudas económicas para actividades formativas en materia de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas.

A fin de estimular la dedicación y apoyar las tareas de preparación, estudio y formación en materia de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas, se establece un sistema de becas y

de ayudas económicas de carácter formativo que supone, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando la Dirección Regional de Cultura en los respectivos campos artísticos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Regional de Cultura,

#### DISPONGO:

1.º Se convoca concurso público para la concesión de becas para estudios y ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación en materia de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas, y se aprueban sus Bases que figuran en Anexo Único.

2.º El importe de la dotación global de 9.600.000 pesetas, que se destina a las Becas y ayudas que se establecen, será sufragado con cargo al Concepto 15.02.455 A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1986.

Murcia a 30 de mayo de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

#### ANEXO UNICO

##### B A S E S

Primera.—Objeto de la Convocatoria.

1.—Las becas para estudios y las ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación, objeto de esta convocatoria, comprenden las materias de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas.

Segunda.—Solicitantes y características de las becas y ayudas.

2.1.—Los solicitantes deberán ser naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y reunir los requisitos que se señalan en cada materia.

2.2. La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que, en cada caso, se señalan en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como del interés que a juicio de la Consejería, revistan las materias, estudios y trabajos que deseen realizar los interesados, teniendo en cuenta las necesidades existentes en cada sector cultural.

2.3. Los requisitos, objetivos e importes máximos en cada materia son los siguientes:

2.3.1. Para Música, Danza y Folklore.

Becas, dotadas con 250.000 pesetas cada una, para componente-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

Becas dotadas con 200.000 pesetas cada una, para estudios relativos a la creación, interpretación o investigación.

Ayudas dotadas con 30.000 pesetas cada una, para la realización de cursos, cursillos o actividades relacionadas con la creación, interpretación o investigación.

Los aspirantes deberán poseer, como mínimo, la titulación elemental en la especialidad para la que se solicita. Las actividades para las que se conceden las ayudas se llevarán a cabo durante el Curso 1986/87. Los beneficiarios componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región

de Murcia, se comprometerán a participar en las actividades artístico-pedagógicas para el curso 1986/87 que establezcan la Dirección Regional de Cultura.

### 2.3.2. Para Teatro.

Becas, dotadas con 250.000 pesetas cada una, para estudios a realizar fuera de la Región de Murcia relativos a la creación, interpretación e investigación teatral.

Ayudas, dotadas con 50.000 pesetas cada una, para la realización fuera de la Región de Murcia de cursos, cursillos o actividades relacionados con la creación, interpretación o investigación teatral.

Podrán optar quienes se encuentren matriculados en la Escuela de Arte Dramático de Murcia, pertenezcan a un grupo de teatro o posean una probada cualificación.

### 2.3.3. Para Cine.

Ayudas, dotadas con 50.000 pesetas cada una, para asistencia a cursos especializados y seminarios en España.

Ayudas, dotadas con 30.000 pesetas cada una, para asistencia a Festivales de especial relevancia.

Ayudas, dotadas con 60.000 pesetas cada una, para recuperación e investigación de material cinematográfico de la Región de Murcia.

Los aspirantes deberán poseer la titulación universitaria acorde con el terreno de la imagen e investigación, o estar cursando la especialidad universitaria en la misma.

### 2.3.4. Para Artes Plásticas.

Becas dotadas con 1.250.000 pesetas cada una, para realización de obras artísticas durante un año.

Ayudas dotadas con 125.000 pesetas cada una, para asistencia a exposiciones, visita a museos fuera de España, trabajos de investigación y otras actividades relacionadas con las Artes Plásticas.

Podrán optar a las becas y ayudas pintores, esculturales, fotógrafos, diseñadores y artistas gráficos, y a las ayudas, también, críticos y profesores de arte.

Los aspirantes seleccionados para las becas se comprometerán por escrito a dedicarse con carácter exclusivo a la realización de la obra artística durante un año, así como a facilitar las obras que se seleccionen para el montaje de una exposición de las que la Consejería de Cultura y Educación elegirá dos de ellas con destino al Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

### Tercera.—Solicitud y plazos.

3.1. Los interesados deberán presentar instancia al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será el de un mes a contar desde la publicación de la Orden de Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### Cuarta.—Documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán por duplicado y en ellas se especificarán los datos persona-

les (nombre y apellidos, número del D. N. I., fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D. N. I.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.

c) Relación de los estudios y actividades académicas o artísticas realizados, haciendo constar aquellos méritos que puedan facilitar el juicio sobre la formación del solicitante, con especial referencia a los relativos en la materia objeto de la solicitud.

d) Memoria relativa a los estudios o al trabajo que el solicitante se disponga a realizar, personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste que implica, acreditando, en su caso, la inscripción o contactos realizados por el solicitante con el Centro en donde proyecte desarrollar su programa de trabajo.

4.2. La Dirección Regional de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime necesaria sobre los puntos anteriores.

### Quinta.—Valoración de méritos.

5.—En tanto no se creen los respectivos Consejos Asesores Regionales, una Comisión presidida por el Sr. Consejero de Cultura y Educación e integrada por el Secretario General Técnico que actuará como Secretario, el Director Regional de Cultura y un Técnico de la Dirección Regional de Cultura, especialista en cada materia, valorará a la finalización de cada plazo, los méritos aportados por los concursantes, pudiendo acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

### Sexta.—Adjudicación.

6.1. Corresponde al Consejero de Cultura y Educación dictar las Resoluciones procedentes en orden a la adjudicación de becas y ayudas.

6.2. El Consejero de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, la concesión de las becas y ayudas si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

6.3. En caso de que se produzca la renuncia expresa o táctica o exista incumplimiento en los términos señalados en estas Bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre los solicitantes a un nuevo beneficiario para la beca o ayuda vacante.

### Séptima.—Pago.

7.—El pago y justificación de las becas y ayudas se establecerá en cada caso por la Comisión, pudiendo ser abonadas, en todo o en parte, con anterioridad o durante la realización de la actividad a que se destinen.

### Octavo.—Obligaciones de los becarios.

8.—Son obligaciones generales de los becarios, y con independencia de las específicas en cada materia:

1.—Cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria según el tipo de beca o ayuda que disfrute.

2.—Aceptar por escrito la ayuda y comunicar los datos de la cuenta corriente para el ingreso de su importe.

3.—En caso de renuncia a la ayuda concedida, se habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.

4.—Presentar Memoria justificativa del programa de trabajo para el que se concedió la beca o ayuda, acompañando las pertinentes justificaciones de asistencia y aprovechamiento.

5.—El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del becario, determinará su exclusión de futuras convocatorias.

Novena.—Incidencias.

9.1. Los candidatos por el solo hecho de serlo se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

9.2. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo previsto en estas bases.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas

672 Habiéndose resuelto por esta Consejería la contratación directa de las obras cuyos proyectos a continuación se relacionan:

**Denominación, proyecto; presupuesto; plazo de ejecución; fianza o clasificación**

— «Mejora de firme y acondicionamiento de arcenes en la C-415 «De Ciudad Real a Murcia» y MU-542 «Bullas a Estación del Ferrocarril», P. K. 43,00 al 45,95; 21.898.640 pesetas; 2 meses; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).

Esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, invita a cuantos empresarios puedan estar interesados a que presenten proposición económica en el Registro General de esta Consejería, en el plazo de diez días hábiles, y hasta las 12 horas del último día, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., según D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día ... de 198... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante contratación directa, de las obras de ... se comprometo en nombre (propio o de la Empresa que representa), a realizarlas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

El proyecto de obras, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás elementos precisos para la mejor inteligencia del contrato, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Económica, Sección de Contratación e Inversiones de la Secretaría General Técnica, en horas hábiles de oficina.

Murcia, 6 de mayo de 1986.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

673 **ANUNCIO de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de mayo de 1986, por la que se aprueba previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Yecla y Lorca.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, con fecha 28 de mayo de 1986, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 154/86.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en el paraje «Artesillas». Promovido por don Fernando Calvo Muñoz, Yecla.

Expte. 155/86.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en el paraje «Lentiscar». Promovido por don Enrique García Sánchez, Yecla.

Expte. 156/86.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en el paraje «La Decarada». Promovido por don Francisco Santa Ferriz, Yecla.

Expte. 157/86.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en la carretera de Lorca-Aguilas, km. 71,200. Promovido por don Juan Francisco Abad Ortiz, Lorca.

Expte. 145/86.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en bajo, en el Camino Tiñosa, Los Garres. Promovido por don Antonio Cánovas Martínez, Murcia.

Expte. 85/86.—Solicitud de legalización de vivienda y almacén en el Carril de la Torre Molina, número 13, La Albatalla. Promovido por don Jesús Planes Nicolás, Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Tte. Flomesta, durante el plazo indicado.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

**674 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 30 de mayo de 1986, por la que se deniega previamente, la autorización de construcción en suelo no urbanizable de Las Torres de Cotillas. Expte. 122/86.**

Vista la documentación presentada y los informes desfavorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, con fecha 30 de mayo de 1986, ha dictado la siguiente Resolución:

Denegar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican:

Expte. 122/86.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda en el paraje de «Las Pedreras», Las Torres de Cotillas. Promovido por don Gabriel Garro Iglesias.

El expediente de referencia presenta la siguiente deficiencia:

—Que no cumple con la parcela mínima exigida por el Planeamiento Urbanístico.

El expediente estará expuesto al público, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

**675 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 30 de mayo de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda con fecha 30 de mayo de 1986, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 159/86.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda y garaje en la Vereda de los Zapatas, Llano de Brujas (Murcia). Promovido por don José Hernández Franco.

Expte. 160/86.—Solicitud de autorización para la Modificación de Proyecto de Readaptación de bajo, garaje y habitación en el Camino de Cabecicos. Promovido por don Manuel Sánchez Ballesster, Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Tte. Flomesta, durante el plazo indicado.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Autorización administrativa de instalación eléctrica

**676** A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:  
Don José Ortiz Verdú.
- b) Domicilio:  
Prol. Ntra. Sra. de la Salceda.
- c) Lugar de la instalación:  
Prol. Ntra. Sra. de la Salceda, Torres de Cotillas.
- d) Finalidad:  
Alumbrado domiciliario.

##### e) Características:

La línea eléctrica tendrá su origen en línea propiedad de H.E., S. A., y finalizará en su domicilio, con una longitud de 254 metros, tensión de suministro 20.000, conductores Al-Ac tipo Lac-28/2, aisladores ARVS-32 y apoyos tipo 12-P 1.400 y 11 PL-250.

El centro de transformación será de tipo intemperie III de 25 kVA, relación de transformación 20.000-398-220 V.

##### f) Procedencia materiales: Nacional.

g) Presupuesto:  
1.437.500 pesetas.

h) Expediente número:  
AT 13.046.

##### i) Técnico autor del proyecto:

Don Pablo Sabater Rex, Ingeniero de Construcción y Electricidad.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de mayo de 1986.—  
El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3569

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.  
Trámite de adhesión  
Exp. 35/86

Visto el expediente de adhesión Convenio Colectivo de Trabajo para «Viajes Barceló, S.L.», Centro de Trabajo de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por los trabajadores del mismo, con fecha 24-4-86, al de «Viajes Barceló, S.L.» (Oficina principal) y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 14-5-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a las partes interesadas en el mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de mayo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Viajes Barceló, S.L. Sucursal de Murcia

Ilmo. Sr.:

Los abajo firmantes, representante legal de la empresa y la plantilla de Viajes Barceló S.L. del centro de trabajo ubicado en esta provincia, acuden a V.I. y exponen.

Primero.—Que Viajes Barceló, S.L. con sede central en Palma de Mallorca y con sucursal en esta provincia ha negociado y firmado Convenio Colectivo de Empresa en aquella.

Segundo.—Que dicho convenio ha sido inscrito en el Registro de Convenios de la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares con el número 64, asiento n.º 3.

Tercero.—Que la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares ha remitido el texto original del Convenio Colectivo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, (IMAC), de Baleares.

Cuarto.—Que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares, número 18.700 de fecha 12 de abril de 1986.

Quinto.—Que adjuntamos a este escrito ejemplar del texto del Convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.—Que mediante este acto manifestamos expresa adhesión al mismo.

Séptimo.—Que suplicamos a V.I. que proceda a su inscripción en el Registro de Convenios de la Delegación de Trabajo de esta provincia.

Octavo.—Que remita el texto original del Convenio Colectivo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, IMAC, de su provincia.

Noveno.—Que disponga la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dios guarde a V.I. muchos años.

En Murcia a 24 de abril de 1986.—El representante legal de la empresa.—La plantilla de trabajadores.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Núm. 4.758/4925

Ordenación Laboral

(Convenios Colectivos) Exp. 64 (Libro II)

«Convenio colectivo de la empresa Viajes Barceló S.L.»

Visto el expediente del Texto Articulado del Convenio Colectivo de la Empresa: «Viajes Barceló, S.L.», sita en calle José Rover Motta, 27 (Palma), suscrito entre la representación legal de dicha empresa y el comité de empresa de la misma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo:

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.—Ordenar su inscripción en el Libro II de Registro de Convenios Colectivos, quedando registrado en el Folio n.º 64, Asiento n.º 3, del mismo y depositado igualmente en esta Dirección Provincial, dando cuenta de ello a la Comisión Negociadora.

2.—Interesar del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de las Baleares, dé las órdenes oportunas para que la presente resolución y el Texto Articulado del convenio de referencia, sean publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palma de Mallorca, a 4 de abril de 1986.—El Director Provincial, Javier López Blanco.

Convenio colectivo de ámbito provincial para la empresa  
Viajes Barceló S.L. y sus trabajadores

#### CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ámbito territorial y funcional.—El presente convenio afecta a todos los centros de trabajo, que Viajes

Barceló S.L. tiene establecidos y pueda establecer en el futuro, en la provincia de Baleares.

**Artículo 2.º—Ámbito personal.**—Este convenio atañe a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros incluidos en el ámbito funcional y territorial del presente convenio e igualmente a aquellos trabajadores que con posterioridad a su entrada en vigor ingresen en los mismos. No será de aplicación este convenio a las personas incluidas en el artículo segundo, uno, a, del Estatuto de los Trabajadores regulándose su relación laboral por el R.D. 1.382/1985, de 1 de agosto.

## CAPITULO II.—VIGENCIA Y DURACION

**Artículo 3.º—Vigencia y duración del Convenio.**—Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que las condiciones económicas surtan efecto a partir del 1.º de abril de 1986.

La vigencia de este convenio será desde el 1.º de abril de 1986 a 31 de marzo de 1988.

En el mes de marzo de cada año se revisarán los salarios correspondientes a los distintos niveles de responsabilidad definidos en este convenio, mediante la negociación entre el representante legal de la empresa y el Comité de Empresa. Dichos salarios tendrán vigencia desde el 1.º de abril siguiente hasta el 31 de marzo del próximo año.

En caso de que el I.P.C. supere desde el 1.º de abril de 1986 a 31 de marzo de 1987 el 8%, el desfase que se hubiera registrado se tendrá en cuenta en la negociación de las Tablas salariales que tendrán vigencia a partir del 1.º de abril de 1987.

**Artículo 4.º—Denuncia del convenio.**—La denuncia de este convenio deberá ser realizada por alguna de las partes firmantes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha acordada de terminación de su vigencia.

De no llevarse a efecto la denuncia del presente convenio, se entenderá prorrogado de año en año, incrementándose los salarios del mismo de acuerdo con el índice medio de la banda salarial de incremento aprobada por el A.E.S. (Acuerdo Económico y Social) o similar.

Denunciado el convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, seguirán en vigor todas sus cláusulas, sin perjuicio de que al llegarse al mencionado acuerdo las condiciones económicas establecidas tengan una retroactividad al 1.º de abril del año en curso.

## CAPITULO III.—NIVELES DE RESPONSABILIDAD

### Artículo 5.º—Niveles de responsabilidad:

Nivel de responsabilidad n.º 1: Director Gerente. Nivel de responsabilidad n.º 2: Directores regionales, Directores Departamentos División Central y Directores: Venta-Producto-Comercial.

Nivel de responsabilidad n.º 3: Sub-directores Departamento División Central, Sub-directores: Ventas-Producto-Comercial y jefes de Servicios Centrales en Regionales A.

Nivel de responsabilidad n.º 4: Directores, Delegados y Jefes de Oficinas de más de 10 trabajadores, Jefes de Sección División Central, Jefes Recepción Comercial en Oficinas de más de 10 trabajadores y Jefes de Servicios Centrales B.

Nivel de responsabilidad n.º 5: Jefes de Oficinas y Jefes Recepción-Comercial en Centros que tengan entre 4 y 10 trabajadores y Secretarías de Alta Dirección.

Nivel de responsabilidad n.º 6: Jefes Oficinas hasta 3 trabajadores, Jefes Mostrador, Jefes Reservas Mayorista, Oficiales de 1.ª y Analistas de Informática.

Nivel de responsabilidad n.º 7: Oficiales de 2.ª y Programadores Informática A.

Nivel de responsabilidad n.º 8: Auxiliar A y Programadores Informática B.

Nivel de responsabilidad n.º 9: Auxiliar B, Grabadores de Datos y Operadores de Informática.

Nivel de responsabilidad n.º 10: Auxiliar C.

Nivel de responsabilidad n.º 11: Asistentes de más de 21 años.

Nivel de responsabilidad n.º 12: Asistentes de 18 a 21 años y Representantes.

Nivel de responsabilidad n.º 13: Botones y Aspirantes 17 años y segundo año en la empresa.

Nivel de responsabilidad n.º 14: Botones y Aspirantes 17 años y primer año en la empresa.

Nivel de responsabilidad n.º 15: Botones y Aspirantes 16 años.

## CAPITULO IV.—CONTRATACION, PROMOCION Y ACCIONES SOCIALES

**Artículo 6.º—Contratación.**—La empresa contratará el personal que precise, extendiéndole el oportuno contrato por escrito y tendrá los mismos a disposición del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán acceso a los finiquitos por extinción de contratos.

**Artículo 7.º—Vacantes.**—La empresa comunicará al personal las vacantes que se produzcan, dando preferencia en igualdad de aptitudes y actitudes para ocupar las mismas de niveles superiores al personal de plantilla frente al personal del exterior.

**Artículo 8.º—Promoción.**—A fin de dar oportunidades de promoción a aquellos empleados cuyas cualidades profesionales, entrenamiento y experiencia en la empresa y disposición para ello, estén al nivel necesario, se requerirá al final de ejercicio una valoración de los mandos directivos de todo el personal a sus órdenes, en la que se haga una propuesta concreta para pasar a niveles de responsabilidad superior, a los empleados que cumplan los requisitos antes indicados.

Si se producen vacantes y de acuerdo con las valoraciones antes citadas y si hay empleados que cumplen con los requisitos y cualidades requeridas, se les dará preferencia frente a personas del exterior que tengan igual nivel. En cualquier caso la decisión última corresponde a la Dirección General de la Compañía.

**Artículo 9.º—Formación Profesional.**—Anualmente la empresa confeccionará un Plan de Formación Profesional de acuerdo con las necesidades y sugerencias planteadas por los empleados a través de sus jefes y directivos, encaminado a mejorar la formación y capacidades profesionales de dichos empleados, de manera que mejoren sus rendimientos en sus puestos de trabajo. A este Plan, la empresa dedicará los recursos económicos que sean precisos.

**Artículo 10.º—Plan de acciones sociales.**—Anualmente la empresa confeccionará un Plan de Acciones Sociales, al que destinará los recursos necesarios, con el fin de atender las necesidades de carácter social que se pretenden a los empleados de la misma.

**Artículo 11.º—Descuentos y Bonificaciones para los empleados.**—Sobre todos los servicios o productos que vende o comercializa la empresa se ofrecerán descuentos o bonificaciones a los empleados de acuerdo con las siguientes premisas:

1.—Se ofrecerá hasta un 15% de descuento sobre los viajes con destino nacional y hasta un 10% con destino internacional organizados por la compañía cuanto actúe como Mayorista.

2.—En los vuelos o viajes que se dispongan de plazas gratuitas se ofrecerán al personal a través del Departamento de Personal de la empresa.

3.º—Las excursiones o viajes organizados que solicite el personal a la compañía se ofrecerán a precios especiales.

## **CAPITULO V.—JORNADA, HORARIO Y VACACIONES**

**Artículo 12.º—Jornada y horario de trabajo.**—Se establece una jornada de acuerdo con los siguientes horarios:

De lunes a viernes: De 9 horas a las 13,30 y de 15,30 a las 19.

Los sábados: Se establecerán turnos de trabajo por parte de cada jefe de Departamento, de forma que cada empleado trabaje como máximo 17 sábados al año. El horario de trabajo será: de 9 horas a 13.

Dichos horarios, establecidos con carácter general, podrán adaptarse a las características y necesidades de los centros de trabajo en razón, de su ubicación o de la época del año, a propuesta del Director o Jefe de dicho centro, previa consulta al Comité de Empresa o Delegados de Personal, siempre y cuando no se sobrepase en cómputo anual el número de horas de trabajo fijadas a través de este convenio.

El número total de horas laborales será de 40 horas en cómputo semanal.

**Artículo 13.º—Vacaciones.**—Todo el personal tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones anualmente o la parte proporcional si lleva trabajando en la misma menos de un año, que deberá disfrutar en las épocas de menor carga de trabajo y de mutuo acuerdo con la Dirección de la Compañía.

Dichas vacaciones deberán ser disfrutadas obligatoriamente durante el año al que correspondan por lo que no serán acumulables a años sucesivos.

Para facilitar la planificación de las vacaciones se confeccionará durante el cuarto trimestre del año un programa de distribución de las mismas, referidas al año siguiente.

## **CAPITULO VI.—PERMISOS, AUSENCIAS, EXCEDENCIAS Y SUSPENSIONES**

**Artículo 14.º—Permisos y ausencias.**—Los trabajadores podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio: Quince días naturales.
- b) Fallecimiento cónyuge o hijos: Siete días naturales.
- c) Fallecimiento padres o hermanos: Dos días naturales.
- d) Alumbramiento esposa: Tres días naturales.
- e) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, que por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

### **Artículo 15.º—Excedencias.**

1.—La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, la forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.—El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.—Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4.—Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.—El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

**Artículo 16.º—Suspensiones.**—En los supuestos de suspensión por prestación del servicio militar o sustituto, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá incorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración máxima de catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada.

## CAPITULO VII.—RETRIBUCIONES

**Artículo 17.º—Retribuciones.**—Las retribuciones serán por niveles de responsabilidad, los que se detallan a continuación:

|                    | Mensual | Anual     |
|--------------------|---------|-----------|
| Nivel resp. n.º 1  | 106.745 | 1.387.685 |
| Nivel resp. n.º 2  | 101.665 | 1.321.645 |
| Nivel resp. n.º 3  | 96.580  | 1.255.540 |
| Nivel resp. n.º 4  | 91.495  | 1.189.435 |
| Nivel resp. n.º 5  | 86.410  | 1.123.330 |
| Nivel resp. n.º 6  | 81.315  | 1.057.095 |
| Nivel resp. n.º 7  | 76.245  | 991.185   |
| Nivel resp. n.º 8  | 71.155  | 925.015   |
| Nivel resp. n.º 9  | 66.080  | 859.040   |
| Nivel resp. n.º 10 | 60.995  | 792.935   |
| Nivel resp. n.º 11 | 55.910  | 726.830   |
| Nivel resp. n.º 12 | 47.376  | 615.894   |
| Nivel resp. n.º 13 | 34.040  | 442.520   |
| Nivel resp. n.º 14 | 30.671  | 398.729   |
| Nivel resp. n.º 15 | 27.215  | 353.795   |

**Artículo 18.º—Distribución de las retribuciones.**—Las retribuciones salariales fijadas en el artículo anterior serán abonadas a razón de 13 pagas: 1 cada mes y una gratificación extraordinaria en Navidad.

**Artículo 19.º—Plus de antigüedad.**—En concepto de antigüedad se percibirá un plus salarial consistente en el 3% de la retribución estipulada en el artículo 17 por cada tres años vencidos de trabajo ininterrumpido en la empresa.

El cálculo de este plus se efectuará el 1.º de abril y el 1.º de octubre de cada año, si bien se abonará con carácter retroactivo por los meses que hayan transcurrido desde la fecha en que se haya cumplido la antigüedad prevista en esta cláusula.

**Artículo 20.º—Coste Seguridad Social e Impuestos.**—Todos los empleados abonarán los costes de la Seguridad Social y de los Impuestos que les correspondan según las normas legales vigentes.

## CAPITULO VIII.—COMPENSACIONES, ABSORCIONES Y GARANTIAS

**Artículo 21.º—Compensaciones y absorciones.**—Las retribuciones establecidas en el presente convenio serán absorbibles y compensables por las mejoras que por cualquier motivo o denominación puedan fijarse por Disposición Legal.

**Artículo 22.º—Garantías.**—Aquellos empleados cuyas condiciones económicas actuales sean en cómputo anual superiores a lo dispuesto en este convenio, su situación retributiva presente será respetada.

## CAPITULO IX.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

**Artículo 23.º—Organización del trabajo.**—La organización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

## CAPITULO X.—DEBERES DE LOS TRABAJADORES

**Artículo 24.º—Productividad.**—Se establece como primordial deber de todo el personal el de una elevada productividad y dedicación.

**Artículo 25.º—Secreto profesional.**—Todo empleado está obligado a guardar secreto profesional.

**Artículo 26.º—Actitud e imagen exterior.**—Todo el personal se compromete a contribuir a un ambiente de trabajo agradable y constructivo y dar una imagen exterior positiva.

## CAPITULO XI.—COMISION PARITARIA

**Artículo 27.º—Comisión paritaria.**—Con idéntico término de vigencia del Convenio, queda constituida una comisión cuyo domicilio se establece en Palma de Mallorca, calle José Rover Motta, 27, 4.ª planta.

**Artículo 28.º—Composición de la Comisión Paritaria.**  
Esta comisión estará compuesta por seis miembros, tres de cada parte.

**Artículo 29.º—Funciones de la Comisión Paritaria.**—Serán funciones de la Comisión Paritaria:

- A) La interpretación del convenio.
- B) El arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración.
- C) La de vigilar el cumplimiento de lo pactado.

## CAPITULO XII.—FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 30.º—Faltas y sanciones.**—En lo relativo a faltas y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 58 y lo desarrollado en el capítulo IX de la Ordenanza de Oficinas y Despachos.

## DISPOSICION FINAL

Este convenio está negociado entre la representación legal de la empresa y el Comité de Empresa.

El presente convenio, durante su vigencia, se aplicará con exclusión de cualquier otro.

La Ordenanza de Oficinas y Despachos, así como el Reglamento de Régimen Interior quedan derogados y sustituidos por el articulado del presente convenio.

En Murcia a 14 de mayo de 1986.—Alvaro Vázquez-Dodero.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\* Número 4036

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 678/81, se sigue juicio ejecutivo promovido por Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz contra don Antonio Gallego Lozano, don Juan Antonio Gomariz Serna y esposas, éstas a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en calle Asunción, 41 y Castilla, 1, respectivamente, Molina de Segura, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de julio y 8 de septiembre, respectivamente, a sus once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta segunda subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Propiedad del demandado señor Gallego Lozano, casado con doña Josefa Espinosa Fernández:

1.—Un televisor en blanco y negro, marca Lavis-824, valorado en seis mil pesetas.

2.—Una cocina a butano Aitona, con horno y cuatro fuegos y botella incorporada, en siete mil pesetas.

3.—Un frigorífico Otsein de 250 litros, valorado en cuatro mil pesetas.

4.—Una lavadora superautomática Crolls, valorada en ocho mil pesetas.

Finca embargada al demandado señor Gomariz Serna, casado con doña Consuelo Torrano:

Tierra secano a cereales en término de Campos del Río, partido de Lorra, con una cabida de dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, que se encuentra inscrita al tomo 634 general, 14 de Campos del Río, folio 147, finca 1.858, inscripción 1.ª, como de propiedad de don Juan A. Gomariz Serna, valorada en novecientas mil pesetas.

Valoración total de los bienes: novecientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 22 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 3586

#### DISTRITO

#### NUMERO UNO DE CARTAGENA

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en el juicio de faltas número 96 de 1985, que se tramita en este Juzgado, por hurto y amenazas, en virtud de denuncia de Antonio Albaladejo Albaladejo, contra Pilar Avilés Puertas y Josefa Lorente Avivar, requerir a Josefa Lorente Avivar, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el citado procedimiento.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Josefa Lorente Avivar, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria.

\* Número 4037

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 106/86 se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por Renault Finanzaciones, S. A., representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez contra don Miguel Serrano Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 21 de julio, 5 de septiembre y 7 de octubre, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito

en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.º—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Los bienes saldrán a subasta, para la primera, por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-18, tipo GTX, con matrícula MU-6815-V, valorado en 700.000 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

\* Número 4038

## PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.555/81 se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por Caja de Ahorros Pro-

vincial de Murcia, representada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, contra Artes Gráficas Murcia, S. L., don Francisco García Sola y don Miguel Ruiz Hernández, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 21 de julio, 5 de septiembre y 7 de octubre, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.º Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.º—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Los bienes saldrán a subasta, para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Máquina de imprimir eléctrica, marca Heidelberg, con motor de 1/4, valorada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

\* Número 3563

## PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio para la reanudación del tracto interrumpido en el Registro de la Propiedad de Cartagena, de la finca que a continuación se expresará, que se tramita en este Juzgado con el número 176 de 1986, a instancia del Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, representando a don Francisco Guillén Molina, y cuya finca es la siguiente:

— Urbana: Casa compuesta de entrada, sala, dos alcobas, pasadizo cocina, patio y cuadra, con una superficie de 62 metros y 700 milímetros cuadrados; sita en el Cabezo de Palos, diputación de Santa Lucía, término de Cartagena. Linda: Oeste o frente, calle sin nombre, hoy plaza Mayor, 8; Este y Sur o espalda y derecha entrando, terreno de don Juan García Sáez, y Norte o izquierda, don Antonio García Díaz. Tiene Registro abierto al tomo 545 de la segunda sección, folio 161, finca 111.

Por el presente se cita a doña Ginesa Sánchez Manzanares y, en su caso, a sus causahabientes y a la Sociedad Anónima Civil «La Industrial», de los que se desconoce su paradero, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inmatriculación de la finca de que se trata, a fin de que, dentro del término de diez días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el referido expediente y alegar cuanto a sus derechos convenga en orden a la pretensión formulada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cartagena, 8 de mayo de 1986.  
El Secretario, J. Larrosa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

**\*\* Número 4199**

**SAN JAVIER**

#### A N U N C I O

#### Oposición dos plazas de Guardias de la Policía Municipal

1.—Terminado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, por resolución de la Alcaldía se ha acordado incluir entre los admitidos al aspirante don Francisco Javier Martínez García, elevándose a definitiva con esta modificación.

2.—El tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don José Ruiz Manzanares, Alcalde de la Corporación.

Suplente: Don José A. Luengo Pérez, Concejal de Personal.

— Vocales:

Don Luis Avilés Virgili, en representación de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Don José Piñero de Gea.

Don José Vicente Pons Pérez, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: Don Pedro Cerezuela Albaladejo.

Don Vicente Ricardo Estévez Vargas, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Suplente: D. José Plana Plana.

Don Manuel Lledó Albaladejo, Jefe de la Policía Municipal.

Suplente: Don Antonio Castejón Sánchez, Cabo de la Policía Municipal.

Secretario: Don Alfonso Ramón Martínez Franco, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Isidoro Martínez Delgado, funcionario de carrera.

3.—El primer ejercicio de la oposición consiste en las pruebas físicas, tendrá lugar el día 19 de junio, a las 10 horas, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, debiendo venir los aspirantes provistos de material deportivo adecuado y del D. N. I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier a 28 de mayo de 1986.—El Alcalde.

**\* Número 3544**

#### TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que solicitada por doña Ascensión Sánchez García, la devolución de la fianza que tiene depositada para la contratación del servicio de limpieza del colegio público de Dolores de Pacheco, se hace público para que, por espacio de quince días, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la contratista por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 12 de mayo de 1986.—El Alcalde.

**\* Número 3576**

#### CARTAGENA

#### E D I C T O

Por haber solicitado don Fulgencio Sánchez García licencia para instalación de café-bar y apartamentos turísticos, en avenida Juan Carlos I (ciudad), se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 2 de mayo de 1986.  
El Alcalde, P.D.

**\* Número 3557**

#### MURCIA

#### A N U N C I O

**Aprobación definitiva de las bases del concurso para la formulación y ejecución de un Programa de Actuación Urbanística en el Sector VI' de Suelo Urbanizable No Programado y convocatoria de dicho concurso.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril último, acordó aprobar definitivamente las bases que habrán de regir en el concurso para la formulación y ejecución de un Programa de Actuación Urbanística en el Sector VI' de Suelo Urbanizable No Programado, delimitado: al Norte, por Ctra. de Murcia a Mazarrón; Sur, estribaciones de la Sierra de Carrascos; Este, zona 8b del Plan General, y Oeste, finca Torre Guill.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo al de reposición del artículo 52 de esta última Ley, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio, ante el Ayuntamiento, así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo se acordó convocar dicho concurso, con arreglo a las citadas bases, que pueden ser examinadas por los interesados en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, y presentar las plicas conteniendo la documentación requerida en las citadas bases, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de mayo de 1986.—  
El Teniente-Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

\*\* Número 4231

## COMUNIDAD DE REGANTES «LA COSTERA-CARRASCOY»

### Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas subterráneas de la Costera Norte de Carrascoy, a Junta General que se ha de celebrar el día 29 de junio de 1986, a las diez horas, en el local Teleclub de la Costera de Alhama de Murcia, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

### ORDEN DEL DIA

1.º—Constitución en Comunidad de Regantes.

2.º—Formación de una relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3.º—Aprobación a las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanza de la Comunidad.

4.º—Nombramiento de una Comisión para redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

Murcia, 5 de junio de 1986.—  
Domingo Alarcón Zamora.

\*\* Número 4340

## CAJA RURAL PROVINCIAL DE MURCIA

El Consejo Rector de la Caja Rural de Murcia, en cumplimiento de lo que disponen sus Estatutos Sociales, convoca a sus socios para que asistan a la Asamblea General que con carácter extraordinario se celebrará en el polideportivo del colegio Hermanos Maristas «La Fuensanta», en calle Arquitecto Piñero, número 10, de Murcia, el próximo día 26 de los corrientes, jueves, en pri-

mera convocatoria a las 18,30 horas y a las 19 horas en segunda convocatoria, a fin de deliberar y resolver el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

2.º Propuesta para facultar al Consejo Rector para la aplicación, cuando se considere oportuno, del acuerdo adoptado por la Asamblea General en sesión del 12 de diciembre de 1985, sobre elevación de aportación obligatoria.

3.º Nuevos tipos de interés para aportaciones voluntarias.

4.º Facultades al Consejo Rector para apertura de nuevas oficinas.

5.º Elección reglamentaria para cubrir vacantes en el órgano de Interventores de cuentas.

Murcia a 11 de junio de 1986.  
El Secretario del Consejo Rector.

\* Número 3480

## HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA DE ALJADA

### EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores regantes de tierras con riego de la acequia de Aljada que, en virtud de acuerdo adoptado en Junta Auxiliar de Regantes celebrada el día 12 de febrero de 1984, con sujeción a las normas establecidas en las Ordenanzas de la Huerta de Murcia, se ha girado el correspondiente reparto a razón de 80, 100, 115 y 140 pesetas por tahúlla.

Dicho reparto se hallará al cobro en las oficinas de la Junta de Hacendados por plazo voluntario de tres meses, a partir del día 19 del corriente mes, y finalizará el día 19 de septiembre del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia, 5 de mayo de 1986.—  
El Procurador.

\*\* Número 4277

## CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO

### Soc. Coop. de Cdt.º Ltd.ª

En cumplimiento de cuanto se determina en el art. 41.2 de los Estatutos Sociales de esta Caja Rural del Mediterráneo, Soc. Coop. de Cdt.º Ltd.ª, se convoca Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de su Sede Social, Avda. Duque de Tamames, núms. 32-34, de Orihuela (Alicante), el próximo día 29 de junio actual, a horas de las 10,30 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de dos asistentes para la firma del Acta de la Asamblea.

2.º Informe del Consejo Rector.

3.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de Situación Económica, Cuenta de Resultados del Ejercicio 1985 y su distribución.

4.º Con relación al título de Caja Calificada.

5.º Nombramiento de titular y suplentes del Consejo Rector.

6.º Tipo de interés a aplicar a las Aportaciones Voluntarias incorporadas al Capital Social en el Ejercicio 1986 y sobre la procedencia de efectuar, en su caso, nuevas emisiones.

7.º Aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales.

8.º Ruegos y preguntas.

Orihuela, 10 de junio de 1986.  
El Presidente del Consejo Rector.